

## Iniciativas

QUE SE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de la Defensa Nacional e integrantes de diversos grupos parlamentarios de la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como por el artículo 2, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del centenario de la Fuerza Aérea Mexicana, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El origen de la aviación mexicana se remonta a los vuelos realizados por Alberto Braniff en enero de 1910, a bordo del avión biplaza Voissin, en los llanos de Balbuena, sin embargo, su pleno aprovechamiento se dio durante la Revolución Mexicana.

El movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza utilizó las ventajas técnicas del uso de aviones en los combates contra los soldados al servicio del gobierno de Victoriano Huerta. Convencido del uso de aviones como medio de combate, en 1913, adquirió tres aeroplanos, formando la primera unidad militar de aviación llamada Flotilla Aérea Constitucionalista, capaz de llevar a cabo una variedad de tareas en apoyo a sus fuerzas terrestres.

El emblemático biplano Sonora, participó en el primer combate aeronaval del mundo, librado el 14 de abril de 1914 en Topolobampo, Sinaloa. Este ataque resultó definitivo para que el general Álvaro Obregón pudiera capturar el puerto de Guaymas, Sonora.

El Sonora inauguró la Flotilla Aérea del Cuerpo del Noroeste, que con maniobras de bombardeo o vuelos

de reconocimiento tuvo un papel decisivo para el triunfo en diversas batallas.

Venustiano Carranza, al ver los resultados exitosos de su uso, **dio lugar al nacimiento oficial del Arma de Aviación Militar** mediante el decreto expedido en el puerto de Veracruz el 5 de febrero de 1915:

“Líbrense las órdenes necesarias a efecto de que desde esta fecha, sea creada el Arma de Aviación Militar, dentro del Ejército Constitucionalista...”

Dentro del Ejército Constitucionalista, el aeroplano en su calidad de arma, se convirtió en un emblema de orgullo al simbolizar la superioridad tecnológica del ejército revolucionario sobre el ejército usurpador, contando con un arma que éstos no tenían. Con bombardeos, vuelos de reconocimiento, lanzamiento de propaganda y traslado de correos, el Arma de Aviación contribuyó decisivamente a la derrota del gobierno de Huerta.

Durante el largo periodo revolucionario la aviación militar continuó su papel estratégico participando en diversas misiones de combate y de observación para la pacificación del país.

Para 1940, las unidades militares aéreas crecieron hasta integrarse primero como dirección y después como jefatura de aeronáutica, aprovechando la experiencia que adquirieron participando en las campañas militares desde los inicios de la Revolución.

El 10 de febrero de 1944, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, se promulgó la reforma constitucional que otorgó al Arma de Aviación Militar el carácter de Fuerza Armada, cambiando su nombre a Fuerza Aérea Mexicana (FAM) que en 1945, durante la Segunda Guerra Mundial, fue puesta a prueba con la participación heroica del Escuadrón de pelea 201 en Manila, Filipinas.

Es de señalar, que en 1992, por decreto presidencial, se instituyó el día 10 de febrero de cada año, como Día de la Fuerza Aérea Mexicana, en conmemoración de la reforma legal que le dio la categoría de Fuerza Armada.

Desde su creación, la Fuerza Aérea Mexicana (FAM) –al igual que las fuerzas de mar y tierra–, cumple con

las misiones de defender la integridad, la independencia y la soberanía de México; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales, que tiendan al progreso del país; y en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, el auxilio de las personas y de sus bienes, y la reconstrucción de las zonas afectadas.

La FAM ha sido fundamental en el apoyo y protección civil en zonas y casos de desastres naturales, que en el marco del Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre (Plan DN-III), en coordinación con el Ejército mexicano, conforma puentes aéreos para el traslado de personal, víveres y materiales indispensables en las regiones afectadas y para la evacuación de personas.

De forma coordinada, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México actúan para proteger y salvaguardar la vida humana, así como evitar el sufrimiento de las personas ante eventos imprevisibles que las coloquen en estado de vulnerabilidad.

El despliegue de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea en el territorio nacional, permite actuar tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades de auxilio en cada uno de los niveles de gobierno.

El 5 de febrero de 2015, se cumplen 100 años del decreto por el que se creó formalmente el Arma de Aviación del Ejército Constitucionalista, antecedente de la actual Fuerza Aérea Mexicana.

Por ello, en el marco del centenario de la aviación militar en México, diversos diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional consideramos que es una oportunidad para recordar y enaltecer la historia de nuestro país, así como para refrendar el compromiso de fortalecer a este instituto armado.

En este sentido, proponemos la emisión de una moneda conmemorativa de curso legal, que represente un justo reconocimiento a los hombres y mujeres que la han conformado, por sus servicios prestados a la nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la Fuerza Aérea Mexicana**

**Artículo Único.** Se aprueba la emisión de una moneda conmemorativa del centenario de la Fuerza Aérea Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

Valor nominal: Veinte pesos.

Forma: Circular.

Diámetro: 32.0 mm (treinta y dos milímetros)

Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y una otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

#### 1. Parte central de la moneda.

Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 75 por ciento de cobre y 25 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 7.355 gramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 gramos, en más o en menos.

#### 2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92 por ciento de cobre, 6 por ciento de aluminio y 2 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8.590 gramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 gramos, en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá con lo siguiente: 15.945 gramos y la tolerancia en peso por pieza: 0.638 gramos, en más o en menos.

Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional. Dicho motivo deberá relacionarse con los 100 años de la Fuerza Aérea Mexicana (1915-2015) y el valor de su participación institucional en la vida nacional.

Canto: Estriado discontinuo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional enviará al Banco de México la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente decreto, la cual deberá incluir la leyenda "1915-2015", en caso de que la secretaría no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, mismo que se contendrá en el reverso de la moneda.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente decreto podrá empezar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos de este decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

**Quinto.** Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de las monedas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 7 de enero de 2015.

**Diputados:** Jorge Mendoza Garza, Manuel Añorve Baños, Adriana González Carrillo, Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbricas).

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA GONZÁLEZ CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, Adriana González Carrillo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con las siguientes